



CERTIFICADO LITERAL
DE
REGISTRO DE PERSONAS JURIDICAS



Código de Verificación Digital

97107067

Publicidad Nro. 2022 - 1374159

08/03/2022 12:31:42

ZONA REGISTRAL N° IX

LIMA

1. TITULOS PENDIENTES Y/O SUSPENDIDOS
NINGUNO.

2. INSCRIPCIONES POR MANDATO JUDICIAL
NINGUNO.

3. INSCRIPCIONES EN EL REGISTRO PERSONAL
NINGUNO.

4. DUPLICIDAD DE PARTIDAS
NINGUNO.

5. CONTINUACIÓN EN SARP
NINGUNO.



Expedido por : Agente Automatizado de la Sunarp

Hora y Fecha:

A las 08/03/2022 12:31:45

Esta es una representación impresa cuya autenticidad puede ser contrastada con la representación imprimible localizada en la sede digital de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos mediante el URL <https://enlinea.sunarp.gob.pe/sunarpweb/pages/acceso/frmTitulos.faces> por de 90 días calendario contados desde su emisión. Base Legal: Decreto Legislativo N° 1412 y Decreto Supremo N° 029-2021-PCM.



OFICINA REGISTRAL DE LIMA Y CALLAO
OFICINA LIMA

N° Partida: 11190118

INSCRIPCION DE SOCIEDADES ANONIMAS
BOUBY SOCIEDAD ANONIMA CERRADA

REGISTRO DE PERSONAS JURIDICAS

RUBRO : CONSTITUCION

A 00001

Por ESCRITURA PÚBLICA del 27/06/2000 otorgada ante NOTARIO BANDA GONZALEZ FRANCISCO R. en la ciudad de LIMA

SOCIOS FUNDADORES Y APORTES :

1. **PEDRO BOUBY MORALES**, peruano, empresario, casado con suscribe **5,400** acciones
Pascuala Consuelo Cerna Lamas de Bouby
2. **JANETH LILIANA BOUBY CERNA**, peruana, farmacéutica, soltera suscribe **300** acciones
3. **JENNY CONSUELO BOUBY CERNA**, peruana, empresaria, soltera suscribe **300** acciones

OBJETO :. (Art. 2º) Dedicarse a la prestación de servicios de transporte, alquiler de vehículos con conductor, alquiler de equipos de construcción y maquinaria pesada dotada de operarios, mantenimiento, instalación y reparación de maquinarias, movimiento de tierra y cualquier otra actividad afines o conexas vinculadas al ramo de la construcción y la minería.

Construcciones en general, asfaltado de vías, carreteras, calzadas, corretaje inmobiliario, conseguir y otorgar alquileres de inmuebles; asimismo se dedicará a la consultoría, supervisión, ejecución, proyectos, para ello utilizara los medios necesarios para el mejor logro de estos objetivos y en general se dedicará a toda actividad relacionada en el ramo de la construcción y minería

Importación y exportación de todo tipo de bienes muebles, automóviles, maquinarias, repuestos, llantas, artículos de ferretería en general.

Comercialización de materiales de construcción, repuestos de vehículos, repuestos de maquinaria pesada.

INICIO DE OPERACIONES : fecha del pacto social: 22/06/2000

DURACIÓN: Indefinida

DOMICILIO : Lima, pudiendo aperturar sucursales en cualquier lugar del país o del extranjero.

CAPITAL SOCIAL : **S/. 60,000.00** nuevos Soles, dividido en 6,000 acciones nominativas de S/. 10.00 Nuevos soles cada una, el capital se encuentra pagado totalmente

RÉGIMEN DE LA JUNTA GENERAL : El Quórum y adopción de acuerdos es conforme a los Arts. 125º 126º y 127º de la Ley General de Sociedades.

La Junta General Obligatoria se reunirá dentro del primer trimestre de cada año, tiene por objeto; Pronunciarse sobre la gestión social y los resultados económicos del ejercicio anterior expresados en los estados financieros del ejercicio anterior. Resolver sobre la aplicación de las utilidades, si las hubiere; designación de los auditores externos, cuando corresponda; y resolver sobre los demás asuntos que le sean propios conforme al estatuto y sobre cualquier otro consignado en la convocatoria. Compete, asimismo, a la junta general: modificar el estatuto; aumentar o reducir el capital social; emitir obligaciones; acordar la enajenación, en un solo acto, de activos cuyo valor contable exceda el cincuenta por ciento del capital de la sociedad; disponer investigaciones y auditorías especiales; acordar la transformación, fusión, escisión, reorganización y disolución de la sociedad, así como resolver sobre su liquidación; y resolver en los casos en que la ley o el estatuto dispongan su intervención y en cualquier otro que requiera el interés social.

ORLC

Resolución del Superintendente Nacional de los Registros Públicos N° 124-97 SUNARP

Página Número 1



OFICINA REGISTRAL DE LIMA Y CALLAO
OFICINA LIMA

N° Partida: 11190118

INSCRIPCION DE SOCIEDADES ANONIMAS
BOUBY SOCIEDAD ANONIMA CERRADA

RÉGIMEN DE LA GERENCIA : La sociedad tendrá uno o más Gerentes nombrados por la Junta General de Accionistas

Facultades : (Art. 8° del Estatuto Social): El Gerente General esta facultado para la ejecución de todo acto y/o contrato correspondiente al objeto de la sociedad, pudiendo asimismo realizar los siguientes actos:

A) Dirigir las operaciones comerciales y administrativas;

Representar a la sociedad ante toda clase de autoridades con las facultades señaladas en los Arts. 74, 75, 77 y 436 del C.P.C.; así como las facultades de representación previstas en el art. 10 de la Ley 26636 y demás normas conexas y complementarias, teniendo en todos los casos facultades de delegación o sustitución.

Abrir, transferir, cerrar y encargarse del movimiento de todo tipo de cuentas bancarias; girar, cobrar, renovar, renovar, endosar, descontar y protestar, aceptar y reaceptar cheques, letras de cambio, vales, pagares, giros, certificados, conocimientos, pólizas y cualquier clase de títulos valores, documentos mercantiles y civiles; otorgar recibos y cancelaciones; sobregirarse en cta. cte. con garantía o sin ella, solicitar toda clase de préstamos con garantía hipotecaria, prendaria y de cualquier forma.

B) Adquirir y transferir bajo cualquier título, comprar, vender, arrendar, donar, adjudicar y gravar los bienes de la sociedad, sean muebles o inmuebles. En general celebrar toda clase de contratos vinculados con el objeto social.

El Gerente General podrá realizar todos los actos necesarios para la administración de la sociedad salvo las facultades reservadas a la Junta General de Accionistas.

DISTRIBUCIÓN DE ESTADOS FINANCIEROS Y APLICACIÓN DE UTILIDADES : Según los Arts.221° y siguientes de la L.G.S.

RÉGIMEN PARA LA DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE LA SOCIEDAD : Según lo dispuesto por la Ley General de Sociedades

Se nombra **GERENTE GENERAL** a **PEDRO BOUBY MORALES** (LE N° 08458982) y como **GERENTE ADMINISTRATIVO** a **JENNY CONSUELO BOUBY CERNA** (DNI N° 07617780), quienes de manera indistinta gozan de las facultades otorgadas en el artículo 8° del Estatuto Social y que continuación se detallan a sola firma:

1. FACULTADES ADMINISTRATIVAS:

- Suscribir la correspondencia social
- Suscribir los balances
- Ordenar auditorias a nivel nacional y regional
- Suscribir todo tipo de minutas y escrituras publicas incluida la de constitución de sociedades
- Otorgar recibos o cancelaciones
- Solicitar, adquirir, transferir, dar y tomar en arrendamiento a nombre la compañía cualquier tipo de contrato referente a propiedad intelectual o industrial
- Nombrar apoderados.

2. FACULTADES LABORALES:

- Nombrar funcionarios a nivel nacional
- Amonestar y cesar funcionarios
- Suspender y despedir al personal
- Fijar y modificar los horarios de trabajo
- Suscribir planillas, boletas de pago y liquidaciones de beneficios sociales.
- Otorgar certificados de trabajo, constancias de formación laboral
- Suscribir las comunicaciones al Ministerio de trabajo

3. FACULTADES CONTRACTUALES: Negociar, celebrar, suscribir, modificar, rescindir resolver y dar por concluidos los siguientes contratos:

- Trabajo

ORLC

Resolución del Superintendente Nacional de los Registros Públicos N° 124-97 SUNARP

Página Número 2



**OFICINA REGISTRAL DE LIMA Y CALLAO
OFICINA LIMA**

N° Partida: 11190118

**INSCRIPCION DE SOCIEDADES ANONIMAS
BOUBY SOCIEDAD ANONIMA CERRADA**

- Compra venta de bienes muebles
- Compra venta de bienes inmuebles
- Permuta
- Suministro
- Donación
- Mutuo con o sin garantía anticretica, prendaria, hipotecaria o de cualquier índole
- Arrendamiento de bienes muebles e inmuebles
- Arrendamiento financiero o lease back
- Comodato
- Prestación de servicios en general
- Fianza
- Contratos preparatorios o subcontratos
- Otorgamiento de garantías en general como prenda e hipoteca
- Seguros
- Comisión mercantil, concesión privada y publica
- Cualquier otro contrato atípico o innominado que requiera celebrar la compañía

4. FACULTADES CAMBIARIAS:

- Abrir y cerrar todo tipo de cuentas y depósitos en cualquier institución
- Ingresar fondos en todo tipo de instituciones
- Retirar fondos de todo tipo de instituciones
- Girar, endosar, descontar aceptar, avalar, protestar, cobrar y dar en garantía letras, letras hipotecarias, pagarés, vales y en general cualquier documentación crediticia
- Girar, endosar, protestar, cobrar y dar en garantía cheques y cualquier otra orden de pago
- Solicitar cartas de crédito o cartas fianza
- Solicitar y acordar créditos en cuenta corriente
- Efectuar todas las operaciones relacionadas con almacenes generales
- Alquilar cajas de seguridad, abrirlas y retirar su contenido
- Depositar, retirar, comprar y vender valores
- Contratar pólizas de seguro y endosarlas
- Otorgar fianzas y prestar aval.

5. FACULTADES DE REPRESENTACIÓN:

- Representar al a compañía ante todo tipo de instituciones públicas o privadas, autoridades y funcionarios judiciales, civiles, municipales, administrativas, constitucionales, tributarios.
- Asumir la representación de la sociedad en cualquier procedimiento con las facultades del artículo 74 y 75 del cPC
- Asumir la representación de la sociedad en procedimientos laborales
- Representar a la sociedad especialmente en procedimientos penales
- Representar a la sociedad a efectos de participar en todo tipo de licitaciones
- Representar a la sociedad en directorios o juntas directivas, junta de accionistas o de socios a que pertenezcan.
- Asumir en vía de sustitución todos los poderes y facultades otorgados a la compañía por otras personas naturales y/o jurídicas.

El título fue presentado el 28/06/00 a las 09:02 horas, bajo el N° 2000-00116521 del Tomo Diario 0407. Derechos : S/. 279.00 con recibo N°00040327, LIMA. - 28/06/2000

DR. ENRIQUE MÁRQUEZ AGUILAR
Registrador Público
ORLC

ORLC

Resolución del Superintendente Nacional de los Registros Públicos N° 124-97 SUNARP

Página Número 3

**CERTIFICADO LITERAL
DE
REGISTRO DE PERSONAS JURIDICAS**



Código de Verificación Digital

97107067

ZONA REGISTRAL N° IX

LIMA

Publicidad Nro. 2022 - 1374159

08/03/2022 12:31:42



**OFICINA REGISTRAL DE LIMA Y CALLAO
OFICINA LIMA**

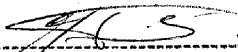
N° Partida: 11190118

**INSCRIPCION DE SOCIEDADES ANONIMAS
BOUBY SOCIEDAD ANONIMA CERRADA**

REGISTRO DE PERSONAS JURÍDICAS

**RUBRO : AUMENTO DE CAPITAL Y MODIF. DEL ESTATUTO
B 00001**

Por ESCRITURA PÚBLICA del 05/05/2001 y 17/05/2001 otorgada ante NOTARIO SALVATIERRA SALDAÑA MONICA C. en la ciudad de LIMA y por J.G. del 16/04/2001 se acordó: Aumentar el capital social en S/193,000.00 nuevos soles, modificándose el estatuto. Art.3°.-El capital social es de S/ 253,000.00 nuevos soles, representado por 25,300 acciones de S/ 10.00 cada una, íntegramente pagadas.- El título fue presentado el 10/05/01 a las 11:02 horas, bajo el N° 2001-00086905 del Tomo Diario 0413. Derechos : S/. 586.00 con recibo N°00010504 con recibo N°00012047, LIMA. - 01/06/2001.- rp.



Dr. CÉSAR EUGENIO MAYHUA FUENTES
Registrador Público
ORLC

ORLC

Resolución del Superintendente Nacional de los Registros Públicos N° 124-97 SUNARP

Página Número 1

CERTIFICADO LITERAL
DE
REGISTRO DE PERSONAS JURIDICAS



Código de Verificación Digital

ZONA REGISTRAL N° IX

97107067

LIMA

Publicidad Nro. 2022 - 1374159

08/03/2022 12:31:42

 SUNARP SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE LOS REGISTROS PÚBLICOS	ZONA REGISTRAL N° IX. SEDE LIMA OFICINA REGISTRAL LIMA N° Partida: 11190118
INSCRIPCION DE SOCIEDADES ANONIMAS BOUBY SOCIEDAD ANONIMA CERRADA	

REGISTRO DE PERSONAS JURIDICAS

**RUBRO : AUMENTO DE CAPITAL Y MODIF. DEL ESTATUTO
B00002**

Por ESCRITURA PÚBLICA del 06/12/2007 Aclarada por Escritura Pública del 20/02/2008 ambas otorgadas ante NOTARIO BANDA GONZALES FRANCISCO R. en la ciudad de LIMA y por Junta General de fecha 27/04/2007 Aclarada por Junta General del 20/01/2008 se acordó **aumentar el capital de la sociedad en la suma S/.1'068,200.00 mediante la capitalizacion de utilidades**; modificándose el estatuto en su **"ARTÍCULO TERCERO**.- El capital social totalmente suscrito y pagado es de S/. 1'321,200.00 dividido en 132,120 acciones nominativas de un valor nominal de S/. 10.00 cada una". El Libro de Actas N° 1 legalizado con fecha 21/08/2000 ante Notario Dra. Monica Salvatierra Saldaña bajo el N° 1,395. El título fue presentado el 14/12/2007 a las 04:09:35 PM horas, bajo el N° 2007-00711865 del TomoDiario 0492.Derechos S/.3,212.60 **Por Devolver S/. 16.00** con Recibo(s) Numero(s) 00007331-27.-LIMA,04 de marzo de 2008.


JAMES ROJAS GUEVARA
Registrador Público
Zona Registral N° IX - Sede Lima

Página Número 1

Resolución del Superintendente Nacional de los Registros Públicos N° 124-97-SUNARP



 SUNARP SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE LOS REGISTROS PÚBLICOS	ZONA REGISTRAL N° IX. SEDE LIMA OFICINA REGISTRAL LIMA N° Partida: 11190118
INSCRIPCION DE SOCIEDADES ANONIMAS BOUBY SOCIEDAD ANONIMA CERRADA	

REGISTRO DE PERSONAS JURIDICAS

RUBRO : AUMENTO DE CAPITAL Y MODIF. DEL ESTATUTO

B00003

Por escritura pública del 13/03/2008, otorgada ante Notario de Lima Dr. Francisco Banda González y por Junta General de Accionistas de fecha 10/03/2008, se acordó ampliar el objeto social, en consecuencia modificar el artículo 2° del estatuto, el que queda redactado de la siguiente manera: **Artículo 2°.-** El objeto de la sociedad será dedicarse a lo siguiente: Prestación de servicios de transporte en general, transporte de mercancías, alquiler de vehículos con conductor, alquilar equipo de construcción y de maquinaria pesada dotadas de operarios, mantenimiento, instalación y reparación de maquinarias, movimiento de tierra y cualquier otra actividad afines o conexas vinculadas la ramo de la construcción y la minería. Construcciones en general, asfaltado de viñas, carreteras, calzadas, corretaje inmobiliario, conseguir y otorgar alquileres de inmuebles; asimismo se dedicará a la consultoría, supervisión, ejecución, proyectos, para ello utilizará los medios necesarios para el mejor logro de estos objetivos y en general se dedicará a toda actividad relacionada en el ramo de la construcción y minería sin más límite que los establecidos por ley. Importación y exportación de todo tipo de bienes muebles, automóviles, maquinaria, repuestos, llantas, artículos de ferretería en general. Comercialización de materiales de construcción, repuestos de vehículos, repuestos de maquinaria pesada. Para cumplir dicho objeto podrá realizar todos aquellos actos y contratos que sean lícitos, sin restricción alguna. *El acta corre a fojas 59 a 60 del Libro de Actas y Accionistas N° 01, legalizado el 21/08/2000, bajo el N° 1395, ante Notario de Lima Dra. Mónica C. Salvatierra Saldaña.* El título fue presentado el 13/03/2008 a las 04:16:29 PM horas, bajo el N° 2008-00170431 del TomoDiario 0492.Derechos S/.16.00 con Recibo(s) Numero(s) 00007211-35.-LIMA,17 de Marzo de 2008.



RICARDO JUAN CUADROS BUSTOS
Registrador Público
Zona Registral N° IX - Sede Lima



Código de Verificación Digital

ZONA REGISTRAL N° IX

97107067

LIMA

Publicidad Nro. 2022 - 1374159

08/03/2022 12:31:42

 SUNARP SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE LOS REGISTROS PÚBLICOS	ZONA REGISTRAL N° IX. SEDE LIMA OFICINA REGISTRAL LIMA N° Partida: 11190118
INSCRIPCION DE SOCIEDADES ANONIMAS BOUBY SOCIEDAD ANONIMA CERRADA	

REGISTRO DE PERSONAS JURIDICAS

RUBRO : AUMENTO DE CAPITAL Y MODIF. DEL ESTATUTO
B00004

Por Escritura Pública del 05/04/2008 otorgada ante el Notario de Lima Dr. Francisco Banda González y Junta General del 02/04/2008 se acordó **modificar el objeto social** y el siguiente artículo del estatuto: "**ARTÍCULO 2º.-** El objeto de la sociedad será dedicarse a lo siguiente: Alquiler de vehículos con conductor, alquiler de equipo de construcción y de maquinaria pesada dotadas de operarios, mantenimiento, instalación y reparación de maquinarias, movimiento de tierra y cualquier otra actividad afines o conexas vinculadas al ramo de la construcción y la minería. Construcciones en general, asfaltado de vías, carreteras, calzadas, corretaje inmobiliario, conseguir y otorgar alquileres de inmuebles, asimismo se dedicará a la consultoría, supervisión, ejecución, proyectos, para ello utilizará los medios necesarios para el mejor logro de estos objetivos y en general se dedicará a toda actividad relacionada en el ramo de la construcción y minería sin más límites que los establecidos por la Ley. Importación y exportación de todo tipo de bienes muebles, automóviles, maquinaria, repuestos, llantas, artículos de ferretería en general. Comercialización de materiales de construcción, repuestos de vehículos, repuestos de maquinaria pesada. Para cumplir dicho objeto podrá realizar todos aquellos actos y contratos que sean lícitos, sin restricción alguna". *Libro de Actas y Accionistas N° 01 legalizado el 21/08/2000 por la Notaria de Lima Dra. Mónica Cecilia Salvatierra Saldaña bajo el N° 1395.* El título fue presentado el 07/04/2008 a las 04:02:05 PM horas, bajo el N° 2008-00222049 del Tomo Diario 0492. Derechos cobrados S/. 16.00 Nuevos Soles con Recibo(s) Número(s) 00008829-33.- Lima, 25 de Abril del 2008.



JAIME JAVIER VASQUEZ VILLAR
Registrador Público
Zona Registral N° IX - Sede Lima

Página Número 1

Resolución del Superintendente Nacional de los Registros Públicos N° 124-97-SUNARP



Código de Verificación Digital

ZONA REGISTRAL N° IX

97107067

LIMA

Publicidad Nro. 2022 - 1374159

08/03/2022 12:31:42

 SUNARP SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE LOS REGISTROS PÚBLICOS	ZONA REGISTRAL N° IX. SEDE LIMA OFICINA REGISTRAL LIMA N° Partida: 11190118
INSCRIPCION DE SOCIEDADES ANONIMAS BOUBY SOCIEDAD ANONIMA CERRADA	

REGISTRO DE PERSONAS JURÍDICAS

RUBRO : AUMENTO DE CAPITAL Y MODIF. DEL ESTATUTO
B00005

Por ESCRITURA PÚBLICA del 17/02/2009 otorgada ante NOTARIO FRANCISCO R. BANDA GONZALES en la ciudad de LIMA y por Junta General del 09/01/2009 se acordó: Aumentar el capital en la suma de **S/. 500,390.00** por utilidades y créditos, modificándose el **ARTICULO 3°.-** El capital de la sociedad es de **S/. 1'821,590.00** representado por **182,159** acciones de un valor nominal de **S/. 10.00** cada una, íntegramente suscritas y pagadas. Libro de actas N° 01 legalizado el 21/08/2000 ante Notario Monica C. Salvatierra Saldaña bajo el N° 1395.- El título fue presentado el 19/02/2009 a las 04:15:41 PM horas, bajo el N° 2009-00122337 del Tomo Diario 0492. Derechos cobrados S/. 1,510.17 nuevos soles con Recibo(s) Número(s) 00003329-86.- LIMA, 20 de Febrero de 2009.


JAMES ROJAS GUEVARA
Registrador Público
Zona Registral N° IX - Sede Lima

CERTIFICADO LITERAL
DE
REGISTRO DE PERSONAS JURIDICAS



Código de Verificación Digital

ZONA REGISTRAL N° IX

97107067

LIMA

Publicidad Nro. 2022 - 1374159

08/03/2022 12:31:42

 SUNARP SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE LOS REGISTROS PÚBLICOS	ZONA REGISTRAL N° IX. SEDE LIMA OFICINA REGISTRAL LIMA N° Partida: 11190118
INSCRIPCION DE SOCIEDADES ANONIMAS BOUBY SOCIEDAD ANONIMA CERRADA	

REGISTRO DE PERSONAS JURIDICAS

RUBRO : AUMENTO DE CAPITAL Y MODIF. DEL ESTATUTO
B00006

Por ESCRITURA PÚBLICA del 07/05/2010 otorgada ante NOTARIO FRANCISCO BANDA GONZALES en la ciudad de LIMA y por Junta General del 28/04/2010 se acordó **aumentar** el capital social en la suma de S/. 1'300,000.00 mediante capitalización de utilidades de los ejercicios 2007, 2008 y 2009, modificándose en consecuencia el Artículo 3° del Estatuto de la siguiente manera: **ARTÍCULO 3°.-** El capital social es de S/.3'121,590.00, representado por 312,159 acciones de un valor nominal de S/. 10.00 cada una, íntegramente suscritas y totalmente pagadas. *El acta corre inserta de foja 78-80 del Libro de Actas y Accionistas N° 01, legalizado ante Notario de Lima Dra. Monica C. Salvatierra Saldaña con fecha 21/08/2000 bajo el N° 1395.-*

El título fue presentado el 13/05/2010 a las 03:57:43 PM horas, bajo el N° 2010-00350144 del Tomo Diario 0492. Derechos cobrados S/.3,600.00 nuevos soles con Recibo(s) Número(s) 00017468-34.- LIMA, 14 de Mayo de 2010.


.....
INES VILLALTA PAUCAR
Registrador Público
Zona Registral N° IX - Sede Lima

Página Número 1

Resolución del Superintendente Nacional de los Registros Públicos N° 124-97-SUNARP



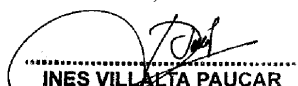
 SUNARP SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE LOS REGISTROS PÚBLICOS	ZONA REGISTRAL N° IX. SEDE LIMA OFICINA REGISTRAL LIMA N° Partida: 11190118
INSCRIPCION DE SOCIEDADES ANONIMAS BOUBY SOCIEDAD ANONIMA CERRADA	

REGISTRO DE PERSONAS JURIDICAS

RUBRO : AUMENTO DE CAPITAL Y MODIF. DEL ESTATUTO
B00007

Por ESCRITURA PÚBLICA del 08/06/2010 otorgada ante NOTARIO FRANCISCO BANDA GONZALEZ en la ciudad de LIMA y por Junta General del 02/06/2010 se acordó ampliar el objeto social, modificándose en consecuencia el Artículo 2° del Estatuto de la siguiente manera: **ARTÍCULO 2°.-** El objeto de la sociedad será dedicarse a lo siguiente: Alquiler de vehículos con conductor, alquiler de equipo de construcción y maquinaria pesada dotada de operarios, mantenimiento, instalación y reparación de maquinarias, movimiento de tierra; asimismo podrá dedicarse a prestar servicio de exploración, preparación, explotación, desarrollo, beneficio, servicios de transporte de minerales subterráneos y en superficie y trabajos complementarios de minería en general, así como la labor de transporte de mercancía en general pudiendo brindar servicios como contratista minero y petrolero en sus diversas modalidades. Construcciones en general, asfaltado de vías, carreteras, calzadas, corretaje inmobiliario, conseguir y otorgar alquileres de inmuebles, asimismo se dedicará a la consultoría, supervisión, ejecución, proyectos, para ello utilizará los medios necesarios para el mejor logro de estos objetivos y en general se dedicará a toda actividad de todo tipo de bienes muebles, automóviles, maquinaria, repuestos, llantas, artículos de ferretería en general. Comercialización de materiales de construcción, repuestos de vehículos, repuestos de maquinaria pesada. Para cumplir con dicho objeto podrá realizar todos aquellos actos y contratos que sean lícitos si restricción alguna. *El acta corre inserta de foja 81-83 del Libro de Actas y Accionistas N° 01, legalizado ante Notario de Lima Dra. Monica C. Salvatierra Saldaña con fecha 21/08/2000 bajo el N° 1395.-*

El título fue presentado el 18/06/2010 a las 03:56:13 PM horas, bajo el N° 2010-00451299 del Tomo Diario 0492. Derechos cobrados S/.18.00 nuevos soles con Recibo(s) Número(s) 00021736-32.- LIMA, 22 de Junio de 2010.


INES VILLALTA PAUCAR
Registrador Público
Zona Registral N° IX - Sede Lima

CERTIFICADO LITERAL
DE
REGISTRO DE PERSONAS JURIDICAS



Código de Verificación Digital

ZONA REGISTRAL N° IX

97107067

LIMA

Publicidad Nro. 2022 - 1374159

08/03/2022 12:31:42

 SUNARP SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE LOS REGISTROS PÚBLICOS	ZONA REGISTRAL N° IX. SEDE LIMA OFICINA REGISTRAL LIMA N° Partida: 11190118
INSCRIPCION DE SOCIEDADES ANONIMAS BOUBY SOCIEDAD ANONIMA CERRADA	

REGISTRO DE PERSONAS JURIDICAS

RUBRO : AUMENTO DE CAPITAL Y MODIF. DEL ESTATUTO
B00008

Por ESCRITURA PÚBLICA del 23/06/2011 otorgada ante NOTARIO ROSA MARIA FONSECA LI en la ciudad de LIMA y Junta General del 07.06.2011, se acordó aumentar el capital social en la suma de S/. 1'879,520.00 mediante capitalización de créditos y utilidades, y se modifica el siguiente artículo del estatuto social.- **Artículo 3°.**- El capital social totalmente suscrito y pagado es de S/. 5'001,110.00 dividido en 500,111 acciones nominativas de un valor nominal de S/. 10.00 cada una.- Libro de Actas y Accionistas N° 01, legalizado ante Notario Público de Lima Mónica Salvatierra Saldaña, el 21.08.2000, bajo N° 1395.- El título fue presentado el 23/06/2011 a las 03:17:02 PM horas, bajo el N° 2011-00530835 del Tomo Diario 0492. Derechos cobrados S/.3,600.00 nuevos soles con Recibo(s) Número(s) 00007795-89.- Lima, 28 de Junio del 2011.



JAIIME JAVIER VASQUEZ VILLAN
Registrador Público
Zona Registral N° IX - Sede Lima

Página Número 1

Resolución del Superintendente Nacional de los Registros Públicos N° 124-97-SUNARP



 SUNARP SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE LOS REGISTROS PÚBLICOS	ZONA REGISTRAL N° IX. SEDE LIMA OFICINA REGISTRAL LIMA N° Partida: 11190118
INSCRIPCION DE SOCIEDADES ANONIMAS BOUBY SOCIEDAD ANONIMA CERRADA	

REGISTRO DE PERSONAS JURIDICAS

RUBRO : AUMENTO DE CAPITAL Y MODIF. DEL ESTATUTO
B00009

Por Escritura Pública del 24/08/2012, otorgada ante Notario Dr. Francisco Banda González en la ciudad de Lima y por Acta de Junta General del 14/05/2012, se acordó: Aumentar el capital social en la suma de S/. 2'498,890.00 nuevos soles, mediante la capitalización de utilidades y créditos; En consecuencia, se modifica el **Artículo Tercero** del Estatuto Social, con el siguiente tenor: **Art. 3°.-** El capital de la sociedad es de **S/. 7'500,000.00** nuevos soles, representado por **750,000 acciones** nominativas, ordinarias y con derecho a voto, de un valor nominal de **S/. 10.00** cada una, íntegramente suscritas y totalmente pagadas.

El acta corre inserta en el mismo Libro de Actas, (Fs. 99 - 100), cuyos datos obran en el Asiento B00008, que antecede. El título fue presentado el 28/08/2012 a las 08:56:40 AM horas, bajo el N° 2012-00778072 del Tomo Diario 0492. Derechos cobrados S/3,650.00 nuevos soles con Recibo(s) Número(s) 00033240-33.- LIMA, 29 de Agosto de 2012.



XAVIER EMMANUEL ABAD BARZOLA
Registrador Público (e)
Zona Registral N° IX - Sede Lima



 SUNARP SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE LOS REGISTROS PÚBLICOS	ZONA REGISTRAL N° IX. SEDE LIMA OFICINA REGISTRAL LIMA N° Partida: 11190118
INSCRIPCION DE SOCIEDADES ANONIMAS BOUBY SOCIEDAD ANONIMA CERRADA	

REGISTRO DE PERSONAS JURIDICAS

RUBRO : AUMENTO DE CAPITAL Y MODIF. DEL ESTATUTO

B00010

AUMENTO DE CAPITAL.-

POR ESCRITURA PUBLICA DE FECHA 16.04.2013 OTORGADA ANTE NOTARIO JOSE DIEGO UTOR QUIÑE QUE CONTIENE EL ACTA DE JUNTA DE ACCIONISTAS DE FECHA 09.04.2013 SE ACORDO:

1.- AUMENTO DE CAPITAL BAJO EL CONCEPTO DE CAPITALIZACION DE OBLIGACIONES POR LA SUMA DE S/. 2'914,380.00 NUEVOS SOLES, POR LO TANTO SE MODIFICA EL SIGUIENTE ARTICULO DEL ESTATUTO:

ARTICULO TERCERO.- EL CAPITAL SOCIAL TOTALMENTE SUSCRITO Y PAGADO ES DE S/. 10'414,380.00 NUEVOS SOLES, DIVIDIDO EN 1'041, 438 ACCIONES NOMINATIVAS DE UN VALOR NOMINAL DE S/.10.00 NUEVOS SOLES CADA UNA.

.....
LIBRO DE ACTAS Y ACCIONISTAS N° 01 LEGALIZADO ANTE NOTARIO MONICA CECILIA SALVATIERRA SALDAÑA CON FECHA 21.08.2000 CON REGISTRO N° 1395. FS. 105-106.

EL TÍTULO FUE PRESENTADO EL 18/04/2013 A LAS 08:25:35 AM HORAS, BAJO EL N° 2013-00363060 DEL TOMO DIARIO 0492. DERECHOS COBRADOS S/./3,700.00 NUEVOS SOLES CON RECIBO(S) NÚMERO(S) 00012024-33.-LIMA, 25 DE ABRIL DE 2013.


MERY LUZ MENDOZA GALVEZ
Registrador Público
Zona Registral N° IX Sede Lima



Código de Verificación Digital

ZONA REGISTRAL N° IX

97107067

LIMA

Publicidad Nro. 2022 - 1374159

08/03/2022 12:31:42

 sunarp Superintendencia Nacional de los Registros Públicos	ZONA REGISTRAL N° IX - SEDE LIMA OFICINA REGISTRAL LIMA N° Partida: 11190118 INSCRIPCION DE SOCIEDADES ANONIMAS 'BOUBY SOCIEDAD ANONIMA CERRADA
--	--

REGISTRO DE PERSONAS JURIDICAS

RUBRO : AUMENTO DE CAPITAL Y MODIF. DEL ESTATUTO
B00011

AUMENTO DE CAPITAL

POR ESCRITURA PÚBLICA DEL 01/07/2015 OTORGADA ANTE EL NOTARIO PUBLICO DE LIMA BANDA GONZALES, FRANCISCO R. Y POR JUNTA GENERAL DEL **05/05/2015** SE ACORDO: **AUMENTAR EL CAPITAL** EN S/.1'600,000.00 MEDIANTE LA CAPITALIZACIÓN DE UTILIDADES, MODIFICÁNDOSE EL ARTICULO TERCERO:

ARTICULO 3° EL CAPITAL SOCIAL TOTALMENTE SUSCRITO Y PAGADO ES DE S/.12'014,380.00 DIVIDIDO EN 1'201,438 ACCIONES DE UN VALOR NOMINAL DE S/.10.00 CADA UNA.-

FOLIOS 115-116 DEL LIBRO DE ACTAS Y ACCIONISTAS N° 01 DEL 21/08/2000 NOTARIO MÓNICA C. SALVATIERRA SALDAÑA, NUMERO 1395.-

El título fue presentado el 02/07/2015 a las 03:33:14 PM horas, bajo el N° 2015-00620133 del Tomo Diario 0492. Derechos cobrados S/.3,850.00 nuevos soles con Recibo(s) Número(s) 00005499-R1.- LIMA, 03 de Julio de 2015.



.....
Percy Paul Perez Torres
Registrador Público
ZONA REGISTRAL N° IX - SEDE LIMA



Código de Verificación Digital

ZONA REGISTRAL N° IX

97107067

LIMA

Publicidad Nro. 2022 - 1374159

08/03/2022 12:31:42

 sunarp Superintendencia Nacional de los Registros Públicos	ZONA REGISTRAL N° IX - SEDE LIMA OFICINA REGISTRAL LIMA N° Partida: 11190118 INSCRIPCION DE SOCIEDADES ANONIMAS 'BOUBY SOCIEDAD ANONIMA CERRADA
--	--

REGISTRO DE PERSONAS JURIDICAS
RUBRO : AUMENTO DE CAPITAL Y MODIF. DEL ESTATUTO
B000012

AUMENTO DE CAPITAL SOCIAL:

Por ESCRITURA PÚBLICA del 06/06/2016 otorgada ante NOTARIO BANDA GONZALEZ, FRANCISCO RAFAEL en la ciudad de LIMA. y por junta general de fecha 30/04/2016 se acordó aumentar el capital social en la suma de S/ 2'500,010.00 por capitalización de utilidades, modificándose parcialmente el estatuto:

Artículo 3.- El capital social es de **S/ 14'514,390.00** representado por **1'451,439** acciones de un valor de **S/ 10.00** íntegramente suscritas y totalmente pagadas.

Libro de actas N° 01 legalizado con fecha 21/08/2000 ante Notario Monica C. Salvatierra Saldaña con N° 1395. Fojas 121-122. El título fue presentado el 09/06/2016 a las 11:22:04 AM horas, bajo el N° 2016-00883639 del Tomo Diario 0492. Derechos cobrados S/ 3,950.00 soles con Recibo(s) Número(s) 00008594-228.-LIMA, 13 de Junio de 2016.



Rosemary Almeyda Bedoya
Registrador Público
Zona Registral N° IX - Sede Lima

Página Número 1

Resolución del Superintendente Nacional de los Registros Públicos N° 124-97-SUNARP



Código de Verificación Digital

ZONA REGISTRAL N° IX

97107067

LIMA

Publicidad Nro. 2022 - 1374159

08/03/2022 12:31:42

 sunarp Superintendencia Nacional de los Registros Públicos	ZONA REGISTRAL N° IX - SEDE LIMA OFICINA REGISTRAL LIMA N° Partida: 11190118 INSCRIPCION DE SOCIEDADES ANONIMAS 'BOUBY SOCIEDAD ANONIMA CERRADA
--	--

REGISTRO DE PERSONAS JURIDICAS

RUBRO : AUMENTO DE CAPITAL Y MODIF. DEL ESTATUTO
B00013

MODIFICACION PARCIAL DEL ESTATUTO

Por ESCRITURA PÚBLICA del 29/11/2016 otorgada ante Notario BANDA GONZALEZ, FRANCISCO RAFAEL y por Junta general de fecha 22/11/2016 se acordó ampliar el objeto social y en consecuencia se acordó modificar el artículo segundo del estatuto con el siguiente tenor:

ARTICULO SEGUNDO: el objeto de la sociedad será dedicarse a lo siguiente:

alquiler de vehículos con conductor, alquiler de equipo de construcción y de maquinaria pesada dotadas de operarios, mantenimiento, instalación y reparación de maquinarias, movimiento de tierra; asimismo podrá dedicarse a prestar servicio de exploración, preparación, explotación, desarrollo, beneficio, servicios de transporte de minerales subterráneos y en superficie y trabajos complementarios de minería en general, así como la labor de transporte de mercancía en general pudiendo brindar servicios como contratista minero y petrolero en sus diversas modalidades. Construcciones en general, asfaltado de vías, carreteras, calzadas; corretaje inmobiliario, conseguir y otorgar alquileres de inmuebles; asimismo se dedicará a la consultoría, supervisión, ejecución, proyectos, para ello utilizará los medios necesarios para el mejor logro de estos objetivos y en general se dedicará a toda actividad relacionada en el ramo de la construcción y minería sin más límites que los establecidos por ley. También podrá dedicarse a la supervisión de obras y/o elaboración de expedientes técnicos de obras.

Importación y exportación de todo tipo de bienes muebles, automóviles, maquinaria, repuestos, llantas, artículos de ferretería en general.

Comercialización de materiales de construcción, repuestos de vehículos, repuestos de maquinaria pesada. Para cumplir dicho objeto podrá realizar todos aquellos actos y contratos que sean lícitos, sin restricción alguna.

El acta corre a fojas 127 a 128 del Libro de Actas y Accionistas n° 01, legalizado el 21/08/2000 ante Notaria Mónica C. Salvatierra Saldaña, bajo el n° 1395. El título fue presentado el 30/11/2016 a las 03:56:13 PM horas, bajo el N° 2016-02208725 del Tomo Diario 0492. Derechos cobrados S/ 18.00 soles con Recibo(s) Número(s) 00039697-227.-LIMA, 02 de Diciembre de 2016.



Rosemary Almeyda Bedoya
Registrador Público
Zona Registral N° IX - Sede Lima

Página Número 1

Resolución del Superintendente Nacional de los Registros Públicos N° 124-97-SUNARP



 sunarp Superintendencia Nacional de los Registros Públicos	ZONA REGISTRAL N° IX - SEDE LIMA OFICINA REGISTRAL LIMA N° Partida: 11190118
INSCRIPCION DE SOCIEDADES ANONIMAS BOUBY SOCIEDAD ANONIMA CERRADA	

REGISTRO DE PERSONAS JURIDICAS
RUBRO: NOMBRAMIENTO DE MANDATARIOS
C00001

OTORGAMIENTO DE PODER.-

Por Junta General de Accionistas de fecha 19.02.2018, se acordó **Otorgar** poderes en favor de **PEDRO BOUBY MORALES**, identificado con D.N.I. N° 08458982 y a **JENNY CONSUELO BOUBY CERNA**, identificada con D.N.I N° 07617780 para que de manera conjunta y/o indistinta y en representación de BOUBY S.A.C, realicen los siguientes actos jurídicos:

1. Celebren contratos de dación en pago de predios o bienes muebles, adjudicación de predios, donación de predios y aceptar donación de predios, compra y venta de predios, pudiendo suscribir minutas y escrituras públicas para el ejercicio de la presente facultad, así como los mismos documentos aclaratorios, modificatorios u otros que se requiera para el cumplimiento del apoderamiento.
2. Suscribir, solicitudes o cualquier otro tipo de documentos, relativos a los proyectos de construcción, como son sub división de lote, independización de predio, otorgamiento de reglamento interno, constitución de junta de propietarios y nombramiento de presidente de la junta de propietarios.
Así como, las solicitudes o cualquier otro tipo de documento relativo a licencia de edificación, conformidad de obra, declaratoria de fábrica, pudiendo ejercer esta facultad ante la municipalidad que corresponda el predio, cualquier notaría o la Superintendencia de los Registros Públicos – SUNARP.

El Acta corre de fojas 133 a 135 del Libro Actas y Accionistas N° 01, legalizado el 21.08.2000 ante Notario Público de Lima Mónica Salvatierra Saldaña bajo el N°1395. Así consta en la COPIA CERTIFICADA del 21.02.2018 otorgada ante Notario Público de Lima Marco Antonio Pacora Bazalar.

El título fue presentado el 22/02/2018 a las 04:02:27 PM horas, bajo el N° 2018-00432561 del Tomo Diario 0492. Derechos cobrados S/ 50.00 soles con Recibo(s) Número(s) 00004691-177.-LIMA, 27 de febrero de 2018.


JOHNY ALBERTO DE LA CRUZ GAMARRA
Registrador Público (e)
Zona Registral N° IX - Sede Lima



 sunarp Superintendencia Nacional de los Registros Públicos	ZONA REGISTRAL N° IX - SEDE LIMA OFICINA REGISTRAL LIMA N° Partida: 11190118 INSCRIPCION DE SOCIEDADES ANONIMAS BOUBY SOCIEDAD ANONIMA CERRADA BOUBY S.A.C.
---	--

REGISTRO DE PERSONAS JURIDICAS

RUBRO : AUMENTO DE CAPITAL Y MODIF. DEL ESTATUTO
B00014

**MODIFICACION PARCIAL DEL ESTATUTO, NOMBRAMIENTO DEL DIRECTORIO, RENUNCIA Y
NOMBRAMIENTO DE GERENTE GENERAL, Y RATIFICACION DE CARGO**

Por ESCRITURA PÚBLICA del 21/08/2018 otorgada ante Notario PACORA BAZALAR, MARCO ANTONIO MARTIN y por Junta general de fecha 16/08/2018 se acordó:

* *Modificar totalmente el estatuto* con el siguiente tenor:

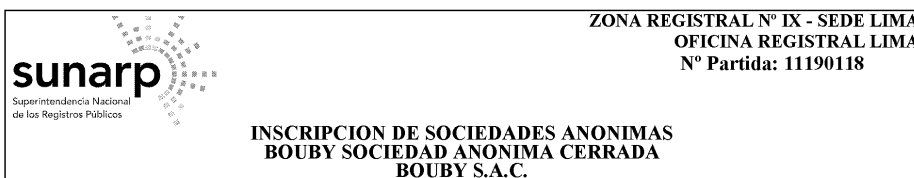
ARTICULO PRIMERO.- LA SOCIEDAD SE DENOMINA: BOUBY SOCIEDAD ANONIMA CERRADA O DE MANERA ABREVIADA BOUBY S.A.C. SU DOMICILIO ES LA CIUDAD DE LIMA, PUDIENDO ESTABLECER SUCURSALES Y SUBSIDIARIAS EN CUALQUIER LUGAR DE LA REPÚBLICA.

ARTICULO SEGUNDO.- LA SOCIEDAD TIENE POR OBJETO PRINCIPAL DEDICARSE A LAS SIGUIENTES ACTIVIDADES:

1. ALQUILER DE TODO TIPO DE VEHÍCULOS MOTORIZADOS CON O SIN CONDUCTOR.
2. ALQUILER DE EQUIPOS DE CONSTRUCCIÓN Y DE MAQUINARIA PESADA DOTADA O NO DE OPERARIOS.
3. MANTENIMIENTO, INSTALACIÓN Y REPARACIÓN DE MAQUINARIAS.
4. MOVIMIENTO DE TIERRAS.
5. PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA LAS ACTIVIDADES DE EXPLORACIÓN, PREPARACIÓN, EXPLOTACIÓN, DESARROLLO Y BENEFICIO MINERO. EN PARTICULAR, LOS SERVICIOS DE TRANSPORTE DE MINERALES SUBTERRÁNEOS Y EN SUPERFICIE Y TRABAJOS COMPLEMENTARIOS DE MINERÍA EN GENERAL ASÍ COMO LA LABOR DE TRANSPORTE DE MERCANCÍA EN GENERAL.
6. PRESTACIÓN DE SERVICIOS COMO CONTRATISTA MINERO Y PETROLERO EN SUS DIVERSAS MODALIDADES Y SIN LIMITACIÓN ALGUNA.
7. TODA CLASE DE ACTIVIDADES MINERAS, DENTRO DEL RÉGIMEN DE CONCESIONES DISPUESTO EN LA LEY GENERAL DE MINERÍA.
8. CONSTRUCCIÓN CIVIL, DE TODO TIPO, INCLUYENDO ASFALTADO DE VÍAS, CARRETERAS, CALZADAS, PUENTES Y DEMÁS OBRAS CIVILES DE USO PÚBLICO Y PRIVADO.
9. SUPERVISIÓN DE OBRAS Y/O EXPEDIENTES TÉCNICOS DE OBRAS.
10. CORRETAJE INMOBILIARIO, INTERMEDIACIÓN PARA COMPRAR, VENDER Y ALQUILAR INMUEBLES.
11. CONSULTORIA, SUPERVISIÓN, EJECUCIÓN DE PROYECTOS, UTILIZANDO LOS MEDIOS NECESARIOS PARA EL MEJOR LOGRO DE ESTOS OBJETIVOS Y EN GENERAL SE DEDICARÁ A TODA ACTIVIDAD RELACIONADA EN EL RAMO DE LA CONSTRUCCIÓN, PETRÓLEO Y MINERÍA SIN MÁS LÍMITES QUE LOS ESTABLECIDOS POR LA LEY.
12. IMPORTACIÓN Y EXPORTACIÓN DE TODO TIPO DE BIENES MUEBLES, AUTOMÓVILES, MAQUINARIA Y EQUIPO, REPUESTOS PARA TODO TIPO DE VEHÍCULOS MOTORIZADOS, LLANTAS, ARTÍCULOS DE FERRETERÍA EN GENERAL.
13. COMERCIALIZACIÓN DE MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN, REPUESTOS DE TODO TIPO DE VEHÍCULOS MOTORIZADOS, REPUESTOS DE MAQUINARIAS PESADA, LUBRICANTES.
14. PARA CUMPLIR DICHOS OBJETIVOS PODRÁ REALIZAR TODOS AQUELLOS ACTOS Y CONTRATOS QUE SEAN LÍCITOS SIN RESTRICCIÓN ALGUNA.

ARTICULO TERCERO.- EL PLAZO DE DURACIÓN DE LA SOCIEDAD ES INDEFINIDA, INICIANDO SUS ACTIVIDADES A PARTIR DE LA FECHA DE INSCRIPCIÓN REGISTRAL.

ARTICULO CUARTO.- EL CAPITAL SOCIAL TOTALMENTE SUSCRITO Y PAGADO ES DE S/ 14 '514,390.00 (CATORCE MILLONES QUINIENTOS CATORCE MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y 00/100 SOLES) Y ESTÁ REPRESENTADO POR 1'451,439 (UN MILLÓN CUATROCIENTOS CINCUENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y NUEVE) ACCIONES DE S/ 10.00 (DIEZ Y 00/100 SOLES) CADA UNA.



(...)

ARTICULO DÉCIMO.- SON ÓRGANOS DE LA SOCIEDAD:

A) LA JUNTA GENERAL.

B) EL DIRECTORIO.

C) LA GERENCIA.

JUNTA GENERAL

ARTICULO DÉCIMO PRIMERO.- LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS ES EL ÓRGANO SUPREMO DE LA SOCIEDAD. TIENEN DERECHO DE ASISTIR A ELLA LOS TITULARES DE ACCIONES CON DERECHO A VOTO INSCRITAS A SU NOMBRE EN EL LIBRO DE MATRICULA DE ACCIONES HASTA DOS (02) DÍAS ANTES DE LA CELEBRACIÓN DE LA JUNTA, LA MISMA QUE PODRÁ LLEVARSE A CABO EN LUGAR DISTINTO DEL DOMICILIO DE LA

ARTICULO DÉCIMO SEGUNDO.- LA JUNTA GENERAL SERÁ CONVOCADA POR EL DIRECTORIO, CUANDO LO ORDENE LA LEY, O SEA NECESARIO AL INTERÉS SOCIAL O CUANDO LO SOLICITE UN NÚMERO DE ACCIONISTAS QUE REPRESENTEN CUANTO MENOS EL 20% (VEINTE POR CIENTO) DE LAS ACCIONES SUSCRITAS CON DERECHO A VOTO, CONVOCATORIA QUE SE EFECTUARÁ MEDIANTE ESQUELA QUE CONTENGA LA INDICACIÓN DEL DÍA, LA HORA, EL LUGAR DE CELEBRACIÓN DE LA JUNTA Y LOS ASUNTOS A TRATAR.

LA CONVOCATORIA A JUNTA DEBE DE EFECTUARSE MEDIANTE ESQUELAS CON CARGO DE RECEPCIÓN, FACSIMIL, CORREO ELECTRÓNICO U OTRO MEDIO DE COMUNICACIÓN QUE PERMITA OBTENER CONSTANCIA DE RECEPCIÓN DIRIGIDAS AL DOMICILIO O A LA DIRECCIÓN DESIGNADA POR EL ACCIONISTA A ESTE EFECTO.

DICHA CONVOCATORIA DEBE EFECTUARSE CON ANTICIPACIÓN NO MENOR DE DIEZ (10) DÍAS AL DE LA FECHA FIJADA PARA LA CELEBRACIÓN DE LA JUNTA GENERAL OBLIGATORIA ANUAL Y PARA AQUEL LOS ASUNTOS INDICADOS EN EL ART. 115 DE LA LEY GENERAL DE SOCIEDADES. PARA TRATAR LOS DEMÁS CASOS NO PREVISTOS EN EL ART 114 Y 115 DE LA LEY GENERAL DE SOCIEDADES, LA ANTICIPACIÓN DE LA CONVOCATORIA SERÁ NO MENOR DE TRES (03) DÍAS. PODRÁ HACERSE CONSTAR EN LA ESQUELA LA FECHA EN LA QUE, SI PROCEDIERA, SE REUNIRÁ LA JUNTA EN SEGUNDA CONVOCATORIA. DICHA SEGUNDA REUNIÓN DEBE CELEBRARSE EN NO MENOS DE (TRES) MÁS DE 10 (DIEZ) DÍAS DESPUÉS DE LA PRIMERA.

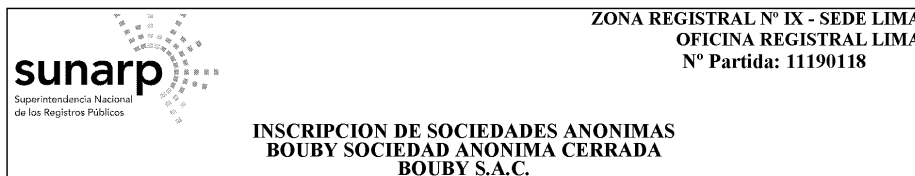
SI LA JUNTA GENERAL DEBIDAMENTE CONVOCADA, NO SE CELEBRARA EN PRIMERA CONVOCATORIA NI SE HUBIERE PREVISTO EN LA ESQUELA LA FECHA DE LA SEGUNDA, ESTA DEBERÁ SER ANUNCIADA CON LOS MISMOS REQUISITOS DE PUBLICIDAD QUE LA PRIMERA Y CON LA INDICACIÓN QUE SE TRATA DE LA SEGUNDA CONVOCATORIA, DENTRO DE LOS DIEZ (10) DÍAS SIGUIENTES A LA FECHA DE LA JUNTA NO CELEBRADA, CON TRES (03) DÍAS DE ANTELACIÓN, POR LO MENOS, A LA FECHA DE LA REUNIÓN.

ARTICULO DÉCIMO TERCERO.- LAS JUNTAS PODRÁN SER NO PRESENCIALES. PARA TAL EFECTO DEBERÁ CUMPLIRSE CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 246° DE LA LEY GENERAL DE SOCIEDADES.

ARTICULO DÉCIMO CUARTO: LOS SOCIOS PODRÁN HACERSE REPRESENTAR EN LAS REUNIONES DE LA JUNTA GENERAL POR MEDIO DE OTRO ACCIONISTA, SU CÓNYUGE O ASCENDIENTE O DESCENDIENTE EN PRIMER GRADO O POR CUALQUIER PERSONA QUE DESIGNE PARA TAL EFECTO.

ARTICULO DÉCIMO QUINTO.- NO OBSTANTE LO ESTABLECIDO EN LA LEY, LA JUNTA TAMBIÉN SE ENTENDERÁ CONVOCADA Y QUEDARÁ VÁLIDAMENTE CONSTITUIDA, SIEMPRE QUE ESTÉN PRESENTES ACCIONISTAS QUE REPRESENTEN LA TOTALIDAD DE LAS ACCIONES SUSCRITAS CON DERECHO A VOTO Y ÉSTAS ACEPTEN POR UNANIMIDAD LA CELEBRACIÓN DE LA JUNTA Y LOS ASUNTOS QUE EN ELLA SE PROPONGA TRATAR.

ARTICULO DÉCIMO SEXTO.- LOS ACUERDOS DE JUNTA GENERAL CONSTARÁN EN ACTAS QUE PUEDEN ASENTARSE EN UN LIBRO O EN HOJAS SUELTAS QUE SE LLEVARÁ CON LAS FORMALIDADES DE LEY. LOS SOCIOS PUEDEN SOLICITAR QUE SE LES PROPORCIONE COPIAS CERTIFICADAS DE LAS ACTAS, LAS QUE SERÁN EMITIDAS POR EL GERENTE GENERAL BAJO SU FIRMA Y RESPONSABILIDAD EN UN PLAZO NO MAYOR DE CINCO (05) DÍAS. PARA LA ELABORACIÓN



DE LAS ACTAS SE TENDRÁ EN CUENTA LOS REQUISITOS PREVISTOS EN EL ART. 135° DE LA LEY GENERAL DE SOCIEDADES.

ARTICULO DECIMO SEPTIMO.- LOS ACCIONISTAS CONSTITUIDOS EN JUNTA GENERAL DEBIDAMENTE CONVOCADA Y CON EL QUÓRUM CORRESPONDIENTE DECIDEN POR LA MAYORÍA QUE ESTABLECE LA LEY EN CADA CASO LOS ASUNTOS PROPIOS DE SU COMPETENCIA.

ARTICULO DÉCIMO OCTAVO.- LA JUNTA GENERAL SE REÚNE OBLIGATORIAMENTE CUANDO MENOS UNA VEZ AL AÑO DENTRO DE LOS TRES (03) MESES SIGUIENTES A LA TERMINACIÓN DEL EJERCICIO ECONÓMICO, PARA TRATAR LOS SIGUIENTES ASUNTOS:

A) PRONUNCIARSE SOBRE LA GESTIÓN SOCIAL Y LOS RESULTADOS ECONÓMICOS DEL EJERCICIO ANTERIOR EXPRESADOS EN LOS ESTADOS FINANCIEROS DEL EJERCICIO ANTERIOR.

B) RESOLVER SOBRE LA APLICACIÓN DE LAS UTILIDADES, SI LAS HUBIERE.

C) ELEGIR A LOS MIEMBROS DEL DIRECTORIO Y FIJAR SU RETRIBUCIÓN.

D) DESIGNAR O DELEGAR EN EL DIRECTORIO LA DESIGNACIÓN DE LOS AUDITORES EXTERNOS, CUANDO CORRESPONDA Y

E) RESOLVER SOBRE LOS DEMÁS ASUNTOS QUE LE SEAN PROPIOS CONFORME AL ESTATUTO Y SOBRE CUALQUIER OTRO CONSIGNADO EN LA CONVOCATORIA.

LA JUNTA OBLIGATORIA ANUAL QUEDARÁ VÁLIDAMENTE CONSTITUIDA EN LA PRIMERA CONVOCATORIA CUANDO SE ENCUENTRE REPRESENTADO CUANDO MENOS EL 50% (CINCUENTA POR CIENTO) DE LAS ACCIONES SUSCRITAS CON DERECHO A VOTO.

EN SEGUNDA CONVOCATORIA SERÁ SUFICIENTE LA CONCURRENCIA DE CUALQUIER NÚMERO DE ACCIONES SUSCRITAS CON DERECHO A VOTO. LOS ACUERDOS SE ADOPTARÁN CON EL VOTO FAVORABLE DE LA MAYORÍA SIMPLE DE LAS ACCIONES SUSCRITAS CON DERECHO A VOTO REPRESENTADOS EN LA JUNTA.

ARTICULO DÉCIMO NOVENO.- LE COMPETE TAMBIÉN A LA JUNTA:

A) REMOVER A LOS MIEMBROS DEL DIRECTORIO Y DESIGNAR A SUS REEMPLAZANTES.

B) MODIFICAR EL ESTATUTO.

C) AUMENTAR O REDUCIR EL CAPITAL SOCIAL.

D) EMITIR OBLIGACIONES

E) ACORDAR LA ENAJENACIÓN, EN UN SÓLO ACTO, DE ACTIVOS CUYO VALOR CONTABLE EXCEDA EL 50% (CINCUENTA POR CIENTO) DEL CAPITAL DE LA SOCIEDAD.

F) DISPONER INVESTIGACIONES Y AUDITORIAS ESPECIALES INTERNAS Y EXTERNAS.

G) ACORDAR LA TRANSFORMACIÓN, FUSIÓN, ESCISIÓN, REORGANIZACIÓN Y DISOLUCIÓN DE LA SOCIEDAD, ASÍ COMO RESOLVER SOBRE SU LIQUIDACIÓN Y;

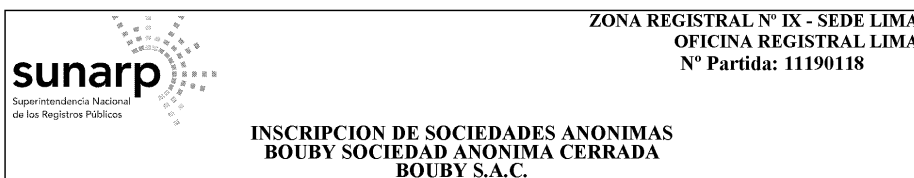
H) RESOLVER EN LOS CASOS EN QUE LA LEY O EL ESTATUTO DISPONGAN SU INTERVENCIÓN Y EN CUALQUIER OTRO QUE REQUIERA EL INTERÉS SOCIAL.

TRATÁNDOSE DE LOS ASUNTOS PREVISTOS EN LOS INCISOS B, C, D, E Y G DEL PRESENTE ARTÍCULO SE REQUIERE EN PRIMERA CONVOCATORIA CUANDO MENOS LA CONCURRENCIA DE DOS TERCIOS DE LAS ACCIONES SUSCRITAS CON DERECHO A VOTO. EN SEGUNDA CONVOCATORIA BASTA LA CONCURRENCIA DE AL MENOS LAS TRES QUINTAS PARTES DE LAS ACCIONES SUSCRITAS CON DERECHO A VOTO. LOS ACUERDOS SE ADOPTAN POR UN NÚMERO DE ACCIONES QUE REPRESENTEN CUANDO MENOS LA MAYORÍA ABSOLUTA DE LAS ACCIONES SUSCRITAS CON DERECHO A VOTO.

ARTICULO VIGÉSIMO.- LA PROPIA JUNTA DESIGNARÁ, ENTRE SUS MIEMBROS, A QUIENES DEBAN EJERCER LAS FUNCIONES DE PRESIDENTE DE LAS JUNTAS GENERALES Y DE SECRETARIO ACTUARÁ EL GERENTE GENERAL, EN ÉSTE ÚLTIMO CASO SI NO PUDIERA O ESTUVIESE IMPEDIDO, LA JUNTA DESIGNARÁ A UN SOCIO.

EL DIRECTORIO

ARTICULO VIGÉSIMO PRIMERO.- EL DIRECTORIO ES UN ÓRGANO COLEGIADO ELEGIDO POR LA JUNTA GENERAL TIENE LAS FACULTADES DE GESTIÓN Y DE REPRESENTACIÓN LEGAL NECESARIA PARA LA ADMINISTRACIÓN DE LA SOCIEDAD.



ARTICULO VIGESIMO SEGUNDO.- EL PRESIDENTE DEL DIRECTORIO O QUIEN HAGA SUS VECES, DEBE CONVOCAR AL DIRECTORIO AL MENOS UNA (01) VEZ AL AÑO, Y CADA VEZ QUE LO JUZGUE NECESARIO PARA LOS INTERESES DE LA SOCIEDAD O CUANDO LO SOLICITE CUALQUIER DIRECTOR O EL GERENTE GENERAL. LA CITACIÓN SE HARÁ POR ESQUELAS, CON CARGO DE RECEPCIÓN, Y CON ANTICIPACIÓN, NO MENOR DE TRES (03) DÍAS A LA FECHA SEÑALADA PARA LA REUNIÓN; INDICÁNDOSE EL LUGAR, DÍA, HORA Y MATERIA A TRATAR EN LA REUNIÓN. SE PUEDE PRESCINDIR DE LA CONVOCATORIA CUANDO SE REÚNAN TODOS LOS DIRECTORES Y ACUERDEN POR UNANIMIDAD SESIONAR Y LOS ASUNTOS A TRATAR.

ARTICULO VIGESIMO TERCERO.- EL DIRECTORIO ESTARA CONFORMADO POR NO MENOS DE TRES (03) NI MÁS DE CINCO (5) MIEMBROS. INDICÁNDOSE QUE PARA SER DIRECTOR NO ES INDISPENSABLE SER ACCIONISTA, SIENDO COMPETENCIA DE LA JUNTA GENERAL EL NOMBRAMIENTO Y REMOCIÓN DE SUS MIEMBROS, TAL COMO LO PREVÉN LOS ARTÍCULOS 114° INCISO 3 Y 115° INCISO 1, DE LA LEY GENERAL DE SOCIEDADES. LA DURACIÓN DEL DIRECTORIO SERÁ POR DOS (02) AÑOS.

ARTICULO VIGESIMO CUARTO.- EL DIRECTORIO TIENE SUS PROPIAS FACULTADES Y RESPONSABILIDADES, PUDIENDO ADEMÁS ELABORAR SU REGLAMENTO DE OPERACIÓN. PODRÁ REMOVER AL GERENTE GENERAL Y DESIGNAR AL NUEVO GERENTE GENERAL. ES DE EXCLUSIVA COMPETENCIA DEL DIRECTORIO LA FORMACIÓN DE LA CONTABILIDAD, AL BALANCE ANUAL, PROPONER EL REPARTO DE UTILIDADES, LA MEMORIA ANUAL, LA CUENTA DE GANANCIAS Y PÉRDIDAS Y, EN GENERAL, LO QUE POR LEY LE CORRESPONDA, PUDIENDO PARA ELLO CONTAR CON ASesoría DE PROFESIONALES Y TÉCNICOS.

ARTICULO VIGESIMO QUINTO.- EL QUÓRUM PARA LAS SESIONES DE DIRECTORIO ES DE LA MITAD MÁS UNO DE SUS MIEMBROS; SI EL NÚMERO DE DIRECTORES ES IMPAR, EL QUÓRUM ES EL NÚMERO ENTERO INMEDIATO SUPERIOR AL DE LA MITAD DE AQUÉL. LOS ACUERDOS DE DIRECTORIO DEBEN ADOPTARSE POR MAYORÍA SIMPLE DE VOTOS DE LOS DIRECTORES CONCURRENTES, EN CASO DE EMPATE, EL PRESIDENTE TENDRÁ VOTO DIRIMIENTE.

ARTICULO VIGESIMO SEXTO.- EL DIRECTORIO PODRÁ DELEGAR PARTE DE SUS FACULTADES EN FORMA TEMPORAL O PERMANENTE EN UNO (01) DE SUS MIEMBROS, YA SEA PARA QUE ACTÚEN INDIVIDUALMENTE O POR COMITÉ PARA LO CUAL SE REQUIERE DEL VOTO FAVORABLE DE LAS DOS TERCERAS PARTES DE SUS MIEMBROS, Y NO PRODUCIRÁN EFECTO ALGUNO HASTA SU INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO DE PERSONAS JURÍDICAS DE LIMA.

NO PODRÁ SER OBJETO DE DELEGACIÓN LA RENDICIÓN DE CUENTAS Y LA PRESENTACIÓN DE BALANCES A LA JUNTA GENERAL, NI LAS FACULTADES QUE ESTA CONCEDE AL DIRECTORIO, SALVO QUE ELLO FUERA EXPRESAMENTE FACULTADO POR LA JUNTA.

GERENCIA

ARTICULO VIGESIMO SETIMO.- LA SOCIEDAD TENDRÁ UN GERENTE GENERAL Y UN GERENTE DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS.

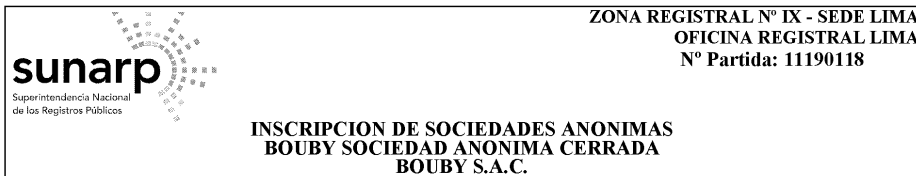
EL GERENTE GENERAL TIENE A SU CARGO LA ADMINISTRACIÓN DIRECTA DE LA SOCIEDAD, SU MANDATO ES INDEFINIDO, EMPEO PUEDE SER REMOVIDO EN CUALQUIER MOMENTO POR EL DIRECTORIO, AL IGUAL QUE EL GERENTE DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS.

EL GERENTE GENERAL, ASÍ COMO EL GERENTE DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS RESPONDEN ANTE LA SOCIEDAD, LOS ACCIONISTAS Y TERCEROS POR LOS DAÑOS Y PERJUICIOS QUE OCASIONE POR EL INCUMPLIMIENTO DE SUS OBLIGACIONES, DOLO, ABUSO DE FACULTADES Y NEGLIGENCIA GRAVE.

EL GERENTE GENERAL ES PARTICULARMENTE RESPONSABLE POR:

1.- LA EXISTENCIA, REGULARIDAD Y VERACIDAD DE LOS SISTEMAS DE CONTABILIDAD, LOS LIBROS QUE LA LEY ORDENA LLEVAR A LA SOCIEDAD Y LOS DEMÁS LIBROS Y REGISTROS QUE DEBE LLEVAR UN ORDENADO COMERCIANTE.

2.- LA VERACIDAD DE LAS INFORMACIONES QUE PROPORCIONE AL DIRECTORIO Y A LA JUNTA GENERAL;



3.- EL ESTABLECIMIENTO Y MANTENIMIENTO DE UNA ESTRUCTURA DE CONTROL INTERNO DISEÑADA PARA PROVEER UNA SEGURIDAD RAZONABLE DE QUE LOS ACTIVOS DE LA SOCIEDAD ESTÉN PROTEGIDOS CONTRA USO NO AUTORIZADO Y QUE TODAS LAS OPERACIONES SON EFECTUADAS DE ACUERDO CON AUTORIZACIONES ESTABLECIDAS Y SON REGISTRADAS APROPIADAMENTE;

4.- EL OCULTAMIENTO DE LAS IRREGULARIDADES QUE OBSERVE EN LAS ACTIVIDADES DE LA SOCIEDAD;

5.- LA CONSERVACIÓN DE LOS FONDOS SOCIALES A NOMBRE DE LA SOCIEDAD;

6.- EL EMPLEO DE LOS RECURSOS SOCIALES EN NEGOCIOS DISTINTOS DEL OBJETO DE LA SOCIEDAD;

7.- EL CUMPLIMIENTO DE LA LEY, EL ESTATUTO Y LOS ACUERDOS DEL DIRECTORIO Y DE LA JUNTA GENERAL.

8.- LA VERACIDAD DE LAS CONSTANCIAS Y CERTIFICACIONES QUE EXPIDA RESPECTO DEL CONTENIDO DE LOS LIBROS Y REGISTROS DE LA SOCIEDAD;

9.- DAR CUMPLIMIENTO EN LA FORMA Y OPORTUNIDADES QUE SEÑALA LA LEY A LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 130 Y 224 DE LA LEY GENERAL DE SOCIEDADES;

ARTICULO VIGÉSIMO OCTAVO.- LAS FACULTADES GENERALES Y ESPECIALES DE REPRESENTACIÓN QUE SE OTORGAN AL GERENTE GENERAL Y AL GERENTE DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DE LA SOCIEDAD SON LAS QUE SE DETALLAN A CONTINUACIÓN:

1. EN EL ORDEN ADMINISTRATIVO Y JUDICIAL.-

1.1 SER REPRESENTANTE LEGAL DE LA SOCIEDAD.

1.2 REPRESENTAR A LA SOCIEDAD ANTE TODA CLASE DE AUTORIDADES POLÍTICAS, ADMINISTRATIVAS, TRIBUTARIAS, JUDICIALES, LABORALES, MUNICIPALES, POLICIALES, MILITARES, DE SEGURIDAD SOCIAL, ADUANERAS Y DE CUALQUIER NATURALEZA EN GENERAL, SIN RESERVA NI LIMITACIÓN ALGUNA, Y EN TODO PROCESO JUDICIAL, ARBITRAL, ADMINISTRATIVO, MILITAR, POLICIAL O DE CUALQUIER OTRA NATURALEZA, CON LAS FACULTADES GENERALES DE REPRESENTACIÓN JUDICIAL Y CON LAS FACULTADES ESPECIALES CONTENIDAS EN LOS ARTÍCULOS 740, 750, 770 Y 436° DEL CÓDIGO PROCESAL CIVIL, ASÍ COMO LA FACULTAD DE REPRESENTACIÓN PREVISTA EN EL ARTÍCULO 100 DE LA LEY N° 26636 Y DEMÁS NORMAS CONEXAS Y COMPLEMENTARIAS; REPRESENTAR A LA SOCIEDAD EN MATERIA JUDICIAL O PRE-JUDICIAL, INCLUSO ANTE EL MINISTERIO PÚBLICO, PARA INTERVENIR EN TODAS LAS INSTANCIAS, GRADOS O ETAPAS PROCESALES COMO PARTE LEGITIMADA ACTIVA O PASIVA O COMO TERCERO CON INTERÉS EN CUALQUIERA DE SUS MODALIDADES, EN LOS PROCESOS O ACTOS PROCESALES CONTENCIOSOS O NO CONTENCIOSOS, DE CARÁCTER CIVIL, LABORAL, PENAL, CONSTITUCIONAL, COMERCIAL, AGRARIO, CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO, ARBITRAL, ADMINISTRATIVO O DE CUALQUIER OTRA MATERIA, PUDIENDO FORMULAR Y CONTESTAR DENUNCIAS; INTERPONER Y CONTESTAR DEMANDAS, O SOLICITUDES EN FORMA ORAL O ESCRITA; RECONVENIR; PRESTAR CONFESIÓN O DECLARACIÓN COMO PARTE O COMO TERCERO; ACTUAR O PARTICIPAR EN LA ACTUACIÓN DE TODA CLASE DE MEDIOS PROBATORIOS Y AUDIENCIAS JUDICIALES O ADMINISTRATIVAS; CONCURRIR A JUNTAS DE ACREEDORES; INTERPONER RECURSOS DE RECONSIDERACIÓN, REPOSICIÓN, APELACIÓN, CASACIÓN, QUEJA, NULIDAD Y DEMÁS RECURSOS IMPUGNATORIOS EN CUALQUIER CLASE DE PROCEDIMIENTOS; Oponerse; IMPUGNAR; TACHAR O CUESTIONAR; CONSTITUIRSE EN PARTE CIVIL; ACUMULAR PRETENSIONES OBJETIVA O SUBJETIVAMENTE; DESIGNAR INTERVENTORES, DEPOSITARIOS Y ADMINISTRADORES; SOLICITAR Y OBTENER LA INEFICACIA DE TÍTULOS VALORES EXTRAVIADOS, DETERIORADOS O DESTRUIDOS; DISPONER DEL DERECHO DISCUTIDO, CONCILIAR JUDICIAL Y/O EXTRAJUDICIALMENTE DISPONIENDO DEL DERECHO DISCUTIDO MATERIA DE CONCILIACIÓN, SOLICITAR Y TRABAR CUALQUIER MODALIDAD DE MEDIDA CAUTELAR DENTRO O FUERA DEL PROCESO, PUDIENDO SOLICITAR SU VARIACIÓN Y CONVERSIÓN; DESIGNAR DEPOSITARIOS, INTERVENTORES, CUSTODIOS U OTROS ÓRGANOS JUDICIALES, OFRECER Y OTORGAR CONTRA CAUTELAS BAJO



Código de Verificación Digital

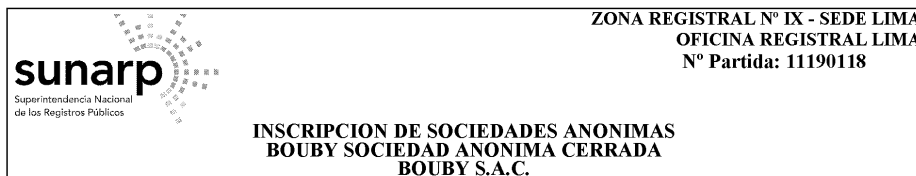
ZONA REGISTRAL N° IX

97107067

LIMA

Publicidad Nro. 2022 - 1374159

08/03/2022 12:31:42



CUALQUIER MODALIDAD; ASÍ COMO DELEGAR O SUSTITUIR LA REPRESENTACIÓN PROCESAL QUE SE LE OTORGA.

1.3 REPRESENTAR A LA SOCIEDAD ANTE TODA CLASE DE ENTIDADES E INSTITUCIONES PRIVADAS Y PÚBLICAS.

1.4 REPRESENTAR A LA SOCIEDAD EN TODOS LOS ASUNTOS RELACIONADOS CON LOS DERECHOS DE PROPIEDAD INDUSTRIAL E INTELECTUAL; SOLICITAR REGISTROS, RENOVACIONES; EFECTUAR CESIONES Y/O CANCELACIONES DE MARCAS DE FÁBRICA O SERVICIOS, NOMBRES COMERCIALES, LEMAS COMERCIALES Y DEMÁS ELEMENTOS CONSTITUTIVOS DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL Y DERECHOS DE AUTOR; INICIAR O APERSONARSE A LOS PROCEDIMIENTOS CONTENCIOSOS, ADMINISTRATIVOS, JUDICIALES O POLICIALES, YA SEAN DE OPOSICIÓN, NULIDAD, CANCELACIÓN, INFRACCIÓN, COMPETENCIA DESLEAL; OBTENER LICENCIAS.

1.5 EJERCER LA REPRESENTACIÓN DE LA SOCIEDAD ANTE LAS AUTORIDADES ADMINISTRATIVAS, SEAN DEL GOBIERNO CENTRAL, REGIONAL O LOCAL, CON LAS FACULTADES GENERALES DE LA REPRESENTACIÓN QUE EXIGE LA LEY DE NORMAS GENERALES DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS, ESPECIALMENTE PODRÁ SOLICITAR EL OTORGAMIENTO DE CUALQUIER LICENCIA, AUTORIZACIÓN, PERMISO CONCESIÓN MINERA Y REPRESENTAR A LA SOCIEDAD EN CUALQUIER GESTIÓN O TRÁMITE ANTE LAS AUTORIDADES DEL SECTOR ENERGÍA Y MINAS, PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS (PCM) MINISTERIO DE TRANSPORTES, Y CUALQUIER OTRO SECTOR. ASIMISMO, CON LA CAPACIDAD QUE EXIGE EL CÓDIGO TRIBUTARIO PARA PRESENTAR DECLARACIONES, INTERPONER RECLAMACIONES O RECURSOS ADMINISTRATIVOS DE CUALQUIER NATURALEZA ANTE LAS AUTORIDADES TRIBUTARIAS, INCLUYENDO LA SOLICITUD DE DEVOLUCIÓN DE TRIBUTOS Y EL COBRO DE LOS MISMOS.

1.6 PARTICIPAR EN TODA CLASE DE CONCURSOS Y/O LICITACIONES CONVOCADAS POR ENTIDADES PÚBLICAS O PRIVADAS, INCLUYENDO PERO NO LIMITADO AL GOBIERNO CENTRAL, GOBIERNOS REGIONALES O LOCALES, AGENCIAS DESCENTRALIZADAS, EMPRESAS ESTATALES DE DERECHO PRIVADO Y DEMÁS PERSONAS JURÍDICAS, FIRMANDO LAS PROPUESTAS, CON SUFICIENTES FACULTADES PARA SUSCRIBIR LOS CONTRATOS RESPECTIVOS EN CUANTO LA BUENA PRO DE LA LICITACIÓN Y/O CONCURSO FUESE CONFERIDA A LA SOCIEDAD, PRESENTANDO SOLICITUDES ADICIONALES, COMENTARIOS U OPOSICIONES, SEGÚN CORRESPONDA.

1.7. DESIGNAR A LOS GERENTES DE ÁREA Y OPERATIVOS,

2. EN EL ORDEN CONTRACTUAL.-

2.1 SUSCRIBIR TODA CLASE DE CONTRATOS DE COMPRA-VENTA, TRANSFERENCIA, PERMUTA Y DONACIÓN RESPECTO DE CUALQUIER CLASE DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES.

2.2 SUSCRIBIR CONTRATOS DE ARRENDAMIENTO Y CESIÓN DE TODA CLASE DE BIENES, COMO ARRENDADOR O ARRENDATARIO, SIN RESERVA NI LIMITACIÓN ALGUNA,

2.3 CONTRATAR AL PERSONAL DE LA SOCIEDAD.

2.4 SUSCRIBIR CONTRATOS DE COMODATO.

2.5 SUSCRIBIR TODA CLASE DE CONTRATOS DE SUMINISTRO, TRANSPORTE Y HOSPEDAJE.

2.6 SUSCRIBIR CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS EN GENERAL EN CUALQUIERA DE SUS MODALIDADES YA SEAN DE LOCACIÓN DE SERVICIOS, OBRA, MANDATO, DEPÓSITO O SECUESTRO.

2.7 SUSCRIBIR CONVENIOS ARBITRALES, DE CUALQUIER NATURALEZA.

2.8 SUSCRIBIR CONTRATOS DE SEGURO DE CUALQUIER NATURALEZA Y ENDOSAR EN FAVOR DE TERCEROS, TOTAL O PARCIALMENTE, LOS DERECHOS INDEMNIZATORIOS CORRESPONDIENTES; RECIBIR LAS INDEMNIZACIONES DERIVADAS DE TALES CONTRATOS Y TRANSIGIR LOS SINIESTROS QUE PUDIERA SUFRIR LA COMPAÑÍA.

2.9 SUSCRIBIR CONTRATOS DE SOCIEDAD, ASOCIACIÓN, DE COLABORACIÓN EMPRESARIAL (JOINT VENTURES, ASOCIACIONES EN PARTICIPACIÓN Y SIMILARES) EN CUALESQUIERA DE SUS FORMAS EN GENERAL, SIN RESERVA NI LIMITACIÓN ALGUNA.

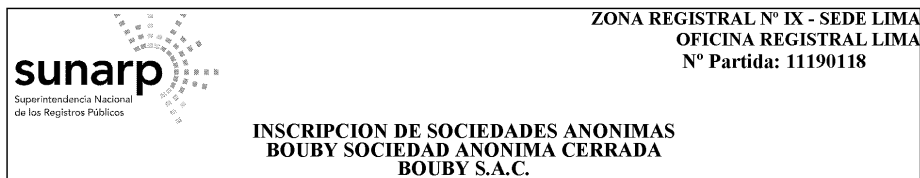
2.10 SUSCRIBIR CONTRATOS DE COMISIÓN MERCANTIL.

2.11 SUSCRIBIR TODA CLASE DE CONTRATOS DE DEPÓSITO DE BIENES, WARRANTS Y SIMILARES,

2.12 SUSCRIBIR CONTRATOS DE TRANSPORTE.

Página Número 6

Resolución del Superintendente Nacional de los Registros Públicos N° 124-97-SUNARP



- 2.13 SUSCRIBIR CONTRATOS DE MUTUO.
2.14 SUSCRIBIR CONTRATOS DE FIANZA; DAR AVAL Y CONSTITUIR CUALQUIER CLASE DE GARANTÍAS REALES Y MOBILIARIAS PERMITIDAS POR LEY.
2.15 SUSCRIBIR CONTRATOS DE TRANSACCIÓN.
2.16 SUSCRIBIR CONTRATOS DE PRENDA, DANDO O RECIBIENDO EN GARANTÍA CUALQUIER CLASE DE BIENES MUEBLES SIN RESERVA NI LIMITACIÓN ALGUNA.
2.17 SUSCRIBIR CONTRATOS DE HIPOTECA, DANDO O RECIBIENDO EN GARANTÍA CUALQUIER CLASE DE BIENES INMUEBLES, EXCEPTUANDO DERECHOS MINEROS, SEAN PETITORIOS O CONCESIONES.
2.18 CONTRATAR A LOS ASEGURADORES QUE ESTIME CONVENIENTES PARA LA SOCIEDAD.
2.19 SUSCRIBIR CONTRATOS DE CESIÓN DE POSICIÓN CONTRACTUAL.
- 3. EN EL ORDEN BANCARIO Y FINANCIERO.-**
3.1 ABRIR Y CERRAR CUENTAS BANCARIAS DE CUALQUIER NATURALEZA, TALES COMO CUENTAS CORRIENTES, DE AHORROS Y DEMÁS,
3.2 GIRAR CHEQUES SOBRE DEPÓSITOS EN CUENTA CORRIENTE Y CHEQUES EN SOBREGIRO, ASÍ COMO GIRAR CHEQUES SOBRE SALDOS ACREEDORES.
3.3 GIRAR CHEQUES SOBRE CRÉDITOS CONSEGUIDOS EN CUENTA CORRIENTE.
3.4 COBRAR Y ENDOSAR CHEQUES.
3.5 GIRAR, ACEPTAR, ENDOSAR, AVALAR, PROTESTAR, RENOVAR Y DESCONTAR LETRAS DE CAMBIO.
3.6 FIRMAR VALES Y PAGARÉS, DESCONTARLOS Y AVALARLOS.
3.7 SOLICITAR Y CONTRATAR SOBREGIROS.
3.8 EFECTUAR RETIROS EN CUENTAS A PLAZO FIJO O DE AHORROS.
3.9 CELEBRAR CONTRATOS DE CRÉDITO EN CUENTA CORRIENTE, CON O SIN GARANTÍA.
3.10 CELEBRAR CONTRATOS DE PRÉSTAMOS, CON O SIN GARANTÍA.
3.11 ARRENDAR, ABRIR Y CERRAR CAJAS DE SEGURIDAD.
3.12 SUSCRIBIR Y ENDOSAR CONOCIMIENTOS, WARRANTS Y DEMÁS DOCUMENTOS DE EMBARQUE Y DE ALMACENES GENERALES.
3.13 SOLICITAR, ABRIR, RENOVAR Y NEGOCIAR TODO TIPO DE CARTAS DE CRÉDITO, CON O SIN GARANTÍA.
3.14 SOLICITAR CARTAS FIANZA EN CUALQUIER ENTIDAD DEL SISTEMA FINANCIERO DE LA REPÚBLICA O DEL EXTRANJERO.
3.15 CELEBRAR CONTRATOS BANCARIOS Y FINANCIEROS DE CUALQUIER NATURALEZA EN GENERAL Y REALIZAR CUALQUIER CLASE DE OPERACIONES BANCARIAS Y FINANCIERAS EN GENERAL, SIN RESTRICCIÓN DE NINGÚN TIPO.
3.16 CELEBRAR CONTRATOS DE ARRENDAMIENTO FINANCIERO (LEASING) CON O SIN GARANTÍA, CONTRATOS DE LEASE BACK, CONTRATOS DE FACTORING Y SIMILARES.
3.17 COBRAR LOS DIVIDENDOS E INTERESES A QUE TENGA DERECHO LA SOCIEDAD ANTE CUALQUIER CLASE DE PERSONA NATURAL O JURÍDICA, PÚBLICA O PRIVADA, NACIONAL O EXTRANJERA.
3.18 SUSCRIBIR ÓRDENES DE PAGO.
3.19 COBRAR CUALQUIER SUMA QUE SE ADEUDE. A LA SOCIEDAD O LE CORRESPONDA POR CUALQUIER TÍTULO Y OTORGAR RECIBOS O DOCUMENTOS CANCELATORIOS, FINIQUITOS, PÚBLICOS O PRIVADOS.
- 4. FACULTADES EN EL ORDEN SOCIETARIO.-**
REPRESENTARÁ A LA SOCIEDAD EN LAS JUNTAS GENERALES DE ACCIONISTAS, SOCIOS, PARTICIPACIONISTAS, ASOCIADOS O CONTRATANTES; EN TODAS AQUELLAS SOCIEDADES Y/O ASOCIACIONES Y/O CONTRATOS DE COLABORACIÓN EMPRESARIAL (JOINT VENTURES, CONSORCIOS, ASOCIACIONES EN PARTICIPACIÓN Y DEMÁS SIMILARES) EN LAS QUE TENGA ACCIONES O PARTICIPACIONES O LA CALIDAD DE ASOCIADO O CONTRATANTE.





ZONA REGISTRAL N° IX - SEDE LIMA
OFICINA REGISTRAL LIMA
N° Partida: 11190118

INSCRIPCION DE SOCIEDADES ANONIMAS
BOUBY SOCIEDAD ANONIMA CERRADA
BOUBY S.A.C.

EL GERENTE GENERAL, ASI COMO EL GERENTE DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS PODRÁN EJERCER A SOLA FIRMA Y SIN LIMITACIÓN ALGUNA, LAS FACULTADES DE ORDEN ADMINISTRATIVO Y JUDICIAL, CONTENIDAS EN EL NUMERAL 1. QUE ANTECEDE.

EL GERENTE GENERAL Y EL GERENTE DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS A SOLA FIRMA PODRÁN EJERCER SIN LIMITACIÓN ALGUNA, LAS FACULTADES DE ORDEN CONTRACTUAL, BANCARIO Y FINANCIERO Y SOCIETARIO, CONTENIDAS EN LOS NUMERALES 2, 3. Y 4. SIEMPRE QUE ESTAS NO EXCEDAN DE US\$ 20,000.00 (VEINTE MIL Y 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA) O SU EQUIVALENTE EN MONEDA NACIONAL.

PARA TODO ACTO O CONTRATO CONTENIDO EN LOS NUMERALES 2, 3. Y 4. QUE INVOLUCREN SUMAS MAYORES A US\$ 20,000.00 (VEINTE MIL Y 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA) O SU EQUIVALENTE EN MONEDA NACIONAL, SE REQUERIRÁ LA FIRMA CONJUNTA DEL GERENTE GENERAL O DEL GERENTE DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS Y CUALQUIER DIRECTOR. ASIMISMO, EN ESTE MISMO SUPUESTO, PODRÁN FIRMAR DOS DIRECTORES.

TÍTULO QUINTO

BALANCE, GESTIÓN SOCIAL, RESULTADOS Y DISTRIBUCIÓN DE UTILIDADES, MODIFICACIONES DEL ESTATUTO Y PACTO SOCIAL Y DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE LA SOCIEDAD

ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO.- EL RÉGIMEN CONCERNIENTE AL BALANCE Y GESTIÓN SOCIAL, A LOS RESULTADOS Y DISTRIBUCIÓN DE UTILIDADES, ASÍ COMO EL CONCERNIENTE A LA MODIFICACIÓN DEL ESTATUTO O DEL PACTO SOCIAL POR CUALQUIER CONCEPTO, SERÁ EL ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS PERTINENTES DE LA LEY GENERAL DE SOCIEDADES. A SU VEZ, EL RÉGIMEN CONCERNIENTE A LA DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE LA SOCIEDAD SERÁ EL ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 407° Y DEMÁS PERTINENTES DE LA LEY GENERAL DE SOCIEDADES.

TÍTULO SEXTO

CLÁUSULA ARBITRAL

ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO.- LAS PARTES CONVIENEN QUE CUALQUIER DISCREPANCIA O CONTROVERSIA QUE SE SUSCITE ENTRE ELLAS DURANTE LA EJECUCIÓN DE ESTE CONTRATO, DEBERÁ SER RESUELTA MEDIANTE ACUERDO ENTRE ELLAS.

ASIMISMO, LAS PARTES ACUERDAN QUE EN CASO LA DISCREPANCIA O CONTROVERSIA NO LOGRARA SER RESUELTA EN LA FORMA PREVISTA EN EL PÁRRAFO ANTERIOR, CUALQUIER LITIGIO, PLEITO, CONTROVERSIA, DUDA, DISCREPANCIA O RECLAMACIÓN RESULTANTE DE LA EJECUCIÓN O INTERPRETACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO O CUALQUIER OTRA CAUSA RELACIONADA CON EL MISMO, SERÁ SOMETIDO A UN PROCEDIMIENTO Y FALLO INAPELABLE DE UN TRIBUNAL ARBITRAL COMPUESTO POR TRES (3) ÁRBITROS, EL MISMO QUE FALLARÁ DE ACUERDO A DERECHO.

PARA EFECTOS DE LA CONSTITUCIÓN DEL TRIBUNAL ARBITRAL, CADA UNA DE LAS PARTES NOMBRARÁ A UN (1) ÁRBITRO, EN UN PLAZO DE DIEZ (10) DÍAS HÁBILES, CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA EN QUE UNA DE LAS PARTES COMUNIQUE POR ESCRITO A LA OTRA, SU DECISIÓN DE UTILIZAR LA VÍA ARBITRAL. SI UNA DE LAS PARTES, VENCIDO ESTE PLAZO, NO CUMPLIERA CON NOMBRAR A SU ÁRBITRO, CORRESPONDERÁ AL CENTRO DE ANÁLISIS Y RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS DE LA PONTIFICIA UNIVERSIDAD CATÓLICA DEL PERÚ LA ELECCIÓN DEL MISMO DE ACUERDO A SU REGLAMENTO. LOS ÁRBITROS ELEGIDOS POR LAS PARTES, O POR UNA PARTE Y EL CENTRO DE ANÁLISIS Y RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS DE LA PONTIFICIA UNIVERSIDAD CATÓLICA DEL PERÚ, SEGÚN SEA EL CASO, DESIGNARÁN DE COMÚN ACUERDO AL TERCERO, EL CUAL PRESIDIRÁ EL TRIBUNAL ARBITRAL, SI ÉSTOS NO SE PUSIERAN DE ACUERDO EN UN PLAZO DE DIEZ (10) DÍAS HÁBILES CONTADOS A PARTIR DE LA DESIGNACIÓN DEL ÚLTIMO DE ELLOS, CORRESPONDERÁ AL CENTRO DE ANÁLISIS Y RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS DE LA PONTIFICIA UNIVERSIDAD CATÓLICA DEL PERÚ LA DESIGNACIÓN DEL MISMO.

EL LAUDO QUE EMITA ESTE TRIBUNAL TENDRÁ CARÁCTER DEFINITIVO E INAPELABLE. LAS ETAPAS PREVIAS A LA INSTALACIÓN DEL TRIBUNAL, SU FUNCIONAMIENTO Y PROCESO Y LA EJECUCIÓN DEL RESPECTIVO LAUDO, SE REGIRÁN POR LO DISPUESTO EN LA LEY GENERAL DE ARBITRAJE (LEY 26572), EL ARBITRAJE SE LLEVARÁ A CABO EN LA CIUDAD DE LIMA, PERÚ, EN IDIOMA ESPAÑOL.

TÍTULO SÉPTIMO



Código de Verificación Digital

ZONA REGISTRAL N° IX

97107067

LIMA

Publicidad Nro. 2022 - 1374159

08/03/2022 12:31:42

 sunarp Superintendencia Nacional de los Registros Públicos	ZONA REGISTRAL N° IX - SEDE LIMA OFICINA REGISTRAL LIMA N° Partida: 11190118
INSCRIPCION DE SOCIEDADES ANONIMAS BOUBY SOCIEDAD ANONIMA CERRADA BOUBY S.A.C.	

DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO.- LA SOCIEDAD SE REGISTRARÁ PLENAMENTE POR TODO LO ESTABLECIDO EN LA LEY GENERAL DE SOCIEDADES - APROBADA POR LEY 26887- PARA TODO LO NO PREVISTO EN EL PRESENTE ESTATUTO.

* Nombrar el directorio por el plazo de dos años, el cual estará integrado por los siguientes miembros:

- **PEDRO BOUBY MORALES, PRESIDENTE DEL DIRECTORIO**, IDENTIFICADO CON D.N.I. N° 08458982.

- **JANETH LILIANA BOUBY CERNA, DIRECTOR**, IDENTIFICADA CON D.N.I. N° 08458528.

- **JENNY CONSUELO BOUBY CERNA, DIRECTOR**, IDENTIFICADA CON D.N.I. N° 07617780.

* Aceptar la renuncia al cargo de Gerente General por parte de **Pedro Bouby Morales**.

* Nombrar como nuevo Gerente General a **Janeth Liliana Bouby Cerna**, identificada con DNI N° 08458528.

* Revocar y por tanto dejar sin efecto cualquier poder y/o facultades que se encuentren inscritas en la presente partida.

* Ratificar en el cargo de Gerente Administracion y finanzas a **Jenny Consuelo Bouby Cerna**, identificada con DNI N° 07617780.

El acta corre a fojas 140 a 151 del Libro de Actas y accionistas n° 01, legalizado el 21/08/2000 ante Notaria Monica C. Salvatierra Saldaña, bajo el n° 1395. El título fue presentado el 28/08/2018 a las 04:32:02 PM horas, bajo el N° 2018-01948221 del Tomo Diario 0492. Derechos cobrados S/ 135.00 soles con Recibo(s) Número(s) 00019040-177.-LIMA, 07 de Setiembre de 2018.


JUAN DOMINGO ARZÚA MENDOZA
Registrador Público
Zona Registral N° IX - Sede Lima



Código de Verificación Digital

ZONA REGISTRAL N° IX

97107067

LIMA

Publicidad Nro. 2022 - 1374159

08/03/2022 12:31:42

 sunarp Superintendencia Nacional de los Registros Públicos	ZONA REGISTRAL N° IX - SEDE LIMA OFICINA REGISTRAL LIMA N° Partida: 11190118 INSCRIPCION DE SOCIEDADES ANONIMAS BOUBY SOCIEDAD ANONIMA CERRADA BOUBY S.A.C.
---	--

REGISTRO DE PERSONAS JURIDICAS
RUBRO : NOMBRAMIENTO DE MANDATARIOS
C00002

REMOCIÓN Y NOMBRAMIENTO DE GERENTE GENERAL

Por Junta General de Accionistas del 21/10/2020 se acordó:

-Remover del cargo de *GERENTE GENERAL* a **JANETH LILIANA BOUBY CERNA**, identificada con DNI N° 08458528.

-Nombrar como **nuevo GERENTE GENERAL** a **PEDRO BOUBY MORALES**, identificado con **DNI N° 08458982**, quien a sola firma gozará de las facultades conferidas en el estatuto social.

El acta corre a Fs. 161 – 162 en el Libro de Actas y Accionistas N° 01, legalizado el 21/08/2000, ante la Notaria de Lima, Mónica C. Salvatierra Saldaña, bajo el registro N° 1395. Así consta en la copia certificada del 17/11/2020 expedida por el Notario de Lima, Alfredo Zambrano Rodríguez.

El título fue presentado el 18/11/2020 a las 03:46:03 PM horas, bajo el N° 2020-02153063 del Tomo Diario 0492. Derechos cobrados S/ 45.00 soles con Recibo(s) Número(s) 00020795-156.-LIMA, 19 de Noviembre de 2020.



CARLOS MARTIN SALCEDO HERNANDEZ
Registrador Público (e)
Zona Registral N° IX - Sede Lima

Página Número 1

Resolución del Superintendente Nacional de los Registros Públicos N° 124-97-SUNARP